



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICINA MAGISTRAL 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADA POR LA M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS Y POR LA OTRA, MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE LOPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”** declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su representante legal, la M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, con R.F.C. [REDACTED] lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314 de fecha 5 de enero del 2023, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en el artículo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. Con fundamento en el punto 5.3.15 y 5.4.13. De las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el M.E. JOSE ROGELIO SANCHEZ GARAY, en su carácter de TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, con R.F.C [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor facultado para ello informando a "EL PROVEEDOR"; para los efectos del presente contrato, interviene como Área Requiriente la el M.E. JOSE ROGELIO SANCHEZ GARAY, en su carácter de



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN
S18/AD/05/2024
Contrato:
050GYR007N02224-001-00
REGISTRO SAI
ABTA24180305001

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, como Área Técnica el M.E. RAÚL AGUILAR LARA, Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y como Auxiliares del Administrador del Contrato la M.E. Roberta Duran Téllez, Subdirectora Médica del HGR C/MF No. 1, el M.E. Marco Antonio Bermudez Espinoza, Director Médico del HGZ C/MF. No. 7, y el M.E. Mariano Castillo Salazar, Director Médico del HGZ C/MF. No. 5, en términos de los numerales ya indicados. Anexo 5 (CINCO).

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, número S18/AD/05/2024 de fecha 09 de enero de 2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 42060406 otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000014600-2024 con folio de autorización 0000014600-2024 de fecha 28 de octubre de 2023, emitido por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. ANEXO 1 (UNO).

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- I.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara QUE:

- II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 30797, del 13 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chavez, Notario Público número 80 del D.F. ahora ciudad de México, denominada MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.; cuyo objeto consiste entre otras actividades, en "...A).- la compra, venta, distribución, fabricación, maquila ensamble, importación y exportación de materiales de curación, instrumental médico, quirúrgico, farmacéutico, medicamentos generales y controlados, entre otras...", debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, bajo el



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN
S18/AD/05/2024
Contrato:
050GYR007N0224-001-00
REGISTRO SAI
ABTA24180305001

folio mercantil número 283678, de fecha 2 de octubre de 2001.

- II.2** EL C. JUAN JOSE LOPEZ MORALES, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con en términos de la escritura pública número 30797, de fecha 13 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chavez, Notario Público número 80 de la ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MEX010913Q41. Cuenta con Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” No. [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en calle Cipactli número 51, ACC. A, colonia La Preciosa, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02460, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. teléfonos 01 55 53 52 34 88 fax 01 55 5352-6199 y 018008393-961, correo electrónico ventas@meex.com.mx; juan.lopez@meex.com.mx

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de **MEDICINA MAGISTRAL 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que se detallan a continuación, que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
----------------------	---



Anexo 2 (dos)	“Asignación, Propuesta Técnica de “EL PROVEEDOR, Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” ”
Anexo 4 (cuatro)	“Formato de Fianza”
Anexo 5 (cinco)	“Oficios de designación de Administrador de contrato y de sus Auxiliares”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$114,942.53 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.)** más impuestos por \$18,390.80 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.). y un monto máximo de **\$287,356.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$45,977.01 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) Propuesta Económica

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **MEDICINA MAGISTRAL 2024**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: Pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Documentos anexos a la factura:
 - Contrato y Copia de la Fianza (únicamente en la primera facturación).



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN
S18/AD/05/2024
Contrato:
050GYR007N02224-001-00
REGISTRO SAI
ABTA24180305001

- Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en de la unidad que solicito el servicio con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por la administradora o el administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos.
- Receta individual o colectiva, que deberá contener de forma legible el nombre completo, matrícula y firma del médico tratante y sello de la farmacia.
- En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Acta entrega del servicio

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: **PAGOS PROGRESIVOS AL CORTE DE LOS DIAS 25 DE CADA MES.**

En caso de cambios en la norma para trámite de pago de la Jefatura de Finanzas se le notificara por escrito al proveedor sin que sea necesaria la suscripción de convenio modificatorio.

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, Se facturará de forma semanal de acuerdo al calendario PLACA (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “**ANEXO 2 (DOS)**” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN
S18/AD/05/2024
Contrato:
050GYR007N02224-001-00
REGISTRO SAI
ABTA24180305001

contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados a continuación y en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato en un horario de 8:00 a 20:00 horas y en las fechas establecidas en el mismo.

Table with 3 columns: Unidad, Entrega de Receta, Surtimiento de Recetas. Rows include Cuernavaca, Zacatepec, Cuautla, and Cuernavaca with details on delivery days and conditions.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 30 minutos para la reposición o corrección...

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 1 día para la reposición o corrección...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 09 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN
S18/AD/05/2024
Contrato:
050GYR007N02224-001-00
REGISTRO SAI
ABTA24180305001

Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.jahen@imss.gob.mx.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“**EL PROVEEDOR**”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador(es) del presente contrato al .E. JOSE ROGELIO SANCHEZ GARAY, en su carácter de TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, con R.F.C [REDACTED] quien dará



seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo 2 (DOS)**, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

- De generarse alguna reclamación por parte del derechohabiente por deficiencias en el servicio recibido debidamente documentado, EL PROVEEDOR se hará acreedor a una deductiva equivalente al 1% sobre el costo del servicio.
- Cuando el proveedor incumpla en la entrega del informes ANEXO T2 Y ANEXO T3 (insertos en el anexo) técnico después de 3 días hábiles, teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico a los correos arriba mencionados se aplicara el 1% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño	roberto.gonzalezc@imss.gob.mx
HGZ/MF No. 5	M.E. Mariano Castillo Salazar	marino.castillo@imss.gob.mx
HGZ/MF No. 7	M.E. Marco Antonio	marco.bermudez@imss.gob.mx



	Bermudez Espinosa	
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez Lic. Victor Manuel Betanzos	milton.canedo@imss.gob.mx , victor.betanzos@imss.gob.mx

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS), parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0 %, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 4 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

- Una vez transcurrido (1) un día hábil posterior a la fecha comprometida para la realización del servicio, será potestativo para EL INSTITUTO aceptar el motivo de retraso.
- En caso de que EL INSTITUTO por urgencia de la prestación del servicio este obligado a contratar un tercero por incumplimiento, el prestador de servicio pagara como pena convencional el equivalente al 100% de los gastos que EL INSTITUTO haya erogado por este concepto, o sus derechohabientes.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 4 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN
S18/AD/05/2024
Contrato:
050GYR007N02224-001-00
REGISTRO SAI
ABTA24180305001

supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN
S18/AD/05/2024
Contrato:
050GYR007N02224-001-00
REGISTRO SAI
ABTA24180305001

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN
S18/AD/05/2024
Contrato:
050GYR007N02224-001-00
REGISTRO SAI
ABTA24180305001

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;



- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN
S18/AD/05/2024
Contrato:
050GYR007N02224-001-00
REGISTRO SAI
ABTA24180305001

afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exige expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN
S18/AD/05/2024
Contrato:
050GYR007N02224-001-00
REGISTRO SAI
ABTA24180305001

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN
S18/AD/05/2024
Contrato:
050GYR007N02224-001-00
REGISTRO SAI
ABTA24180305001

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	██████████
M.E. JOSE ROGELIO SANCHEZ GARAY ADMINISTRADOR DE CONTRATO	COORDINADOR AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL	██████████

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	MEX010913Q41

SE ELIMINA RFC FÍSICA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

MIIGSTCCBDGgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDc2NDI0MjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDBdVVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQUrNSU5JU1RS QUNJTT04gVFVJQ1VUQVJQTEAAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkxKjAobGkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuehJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFU1JFUK8xdJAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDQGEWJNwDEZMBcGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBUUURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN AQkCE0lyZXNwb25zYWJsZSzoTogQUrNSU5JU1RSQUNJTT04gQ0V0VjBTcBERSBTRVJWSUNJTT1MgVFJQ1VUQVJQ1MgUWwQ09OVVJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2MDMxOTExMDA1Fw0yMTA2MDMxOTExNDI1MjM1MScw JQYDQGEw5BTKdFTElDQSBNQVJRUUwVUwVSElORVogTE9RQVoxZjAlBgNVBCKThkFOR0VMSUNBIE1BUk1FTCBNQVJUSU5FWiBMT1BFwJenMCUGAlUEChMeQU5HRUxJQ0EgTUFSSUVMIE1BU1RJTtKaIEuPUEVa MQswCQYDQGEWJNwDEmMCQGCsGSIb3DQEJARyXyW5nzWxtYXJpZnZwAAg90bWFPbc5jb20xZjAUBGNVBC0TDU1BTEE4MTEwMDE5RjAxGzAZBGNVBAUTEK1BTEE4MTEwMDFNULJSUE4wMTCCASiWdQYJKoZIhvcN AQEBBQADgEPADCCAQOCggEBAlLwe8gsvxvNm09SrQXJ5H1v0OeiNGF3utNy25MdwIjHvRV3GM3cK5nz1/T2X0i2Qi/iayf4uq+Uy5NOXZ9Qx20GP1CEvk/CjYiPEanBIELTTqAJWU65Xat1KZWTqrTgwoREAb8H GPHYewFgncLa9JrJekKnKlQIUgLUfC2U2C4Frqeo/Ag2610U/XgmttYo6X91nQ7eJbxuRzEWxWLRC8huo8Kntn67eJo05eyhQn17MndfCNB3Uw10AogqtYVW6nWTBcyrrj/dNQVF7HS42ctBg1e3ho7164rxPDjT kLFr9Jss1zWnzxG8V+Zo95XRJAq3ohk/vA2v41ZKwt9BgHkCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBGNVHQ8EBAMCA9gweEQVYIzIAyb4QgEBBAQDAGwMB0GAlUDJQWMBQGCsGAQUFBwMBBgrBgEFBQcD AJanBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEANGJBDcXtMPxELewSx9T26TdfJH3DxTWTSCqS9djm34AgysL0hNAw2ggfRTPhc5hTOAKgeDJZRhvWMLiQb2DA/mc1AbIpItRiXmUJCi01/Uz7TQ7c2z++UZscOaz649Mh1id Q02JGy9z3+Pk4/WXcgweZMX0I4UtGwXkiZlKjv+TYg06xr+X3AxRPDYX5JbiND48jjzkyi3y8PhG779VVOFKzQm5+1zQ54eJp+nz9WH+obdPNUUc1U6C/IzAWQTCiebdIOiT4Kyalh8eucQf8X8i6BLazHIFDZL v5KXVJEFT2JqjgblPLF0za+01SO2FJROBvvsGMIYn9D3UKrdxWUCrXmudNjeweop3Pk9n/oze1s54f66HwnqyJogbuP7998u7pQUPuNZIGTU1UViNiix5WVb5ythsS72428mCcutt9ewJU/zEhUqT5sgDKG3MiH qdUQs55IbaPAM18j1VXeI96HpmYHgMEqXPHMR37MtX7d2V5Xwip8uBzX3jMNGa2QynAxSiPyDhA3F4QV6kBgRmoQ6QA8k/UOBSi9iuUzINKw+p0Y5IG7YXc3TttbVEEiC95wSKqFq2y+8Mxr4Dh051Vf fnP0cMr8A8JcLiNDp1edK50a3ePD1Ngg8pxMG8R8Kw+ndx1VanmbfE+IzxsBu2Qc1QEHQ=

Firma: AULZhozhzaOg6cb2J2qYFHPDvdzRzGkjjJicU+45YocMjd+UfXW0J6scBeQpQ5D72E5nLo0jkw+dP3ieJbu8G37PfStj30ChH1XfJ86kiOGqol5C7RR8ieqRF8XzgwF3+2L1CiV2rqbOgyOwz3Iqz/oMwa7vs9oh PVQO/UKby/d8/p93p06YCS7z1eUJgyw+cbqlnQdbb13EXHIsScyZoh076+ncjXlGymB9XtM/POsfzt1U67kRvzx2t2owgRQ0+bJ2C2xIvYgEi3j6bXlMBigQNeZb7eI+6q+WgHo2dVwDX8ht8t:IHb41P+K6AI+k U2zi7feQiMxwI2ZH2z2s5Q==

Firmante: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV
RFC: MEX010913Q41

Número de Serie: 0000100000504052359
Fecha de Firma: 31/01/2024 13:19

Certificado: MIIGYDCCBEigAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDQwNTIzNTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDBdVVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQUrNSU5JU1RS QUNJTT04gVFVJQ1VUQVJQTEAAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkxKjAobGkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuehJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFU1JFUK8xdJAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDQGEWJNwDEZMBcGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBUUURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN AQkCE0lyZXNwb25zYWJsZSzoTogQUrNSU5JU1RSQUNJTT04gQ0V0VjBTcBERSBTRVJWSUNJTT1MgVFJQ1VUQVJQ1MgUWwQ09OVVJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2MDMxOTExMDA1Fw0yMTA2MDMxOTExNDI1MjM1MScw JwYDQGEw5BTKdFTElDQSBNQVJRUUwVUwVSElORVogTE9RQVoxZjAlBgNVBCKThkFOR0VMSUNBIE1BUk1FTCBNQVJUSU5FWiBMT1BFwJenMCUGAlUEChMeQU5HRUxJQ0EgTUFSSUVMIE1BU1RJTtKaIEuPUEVa mlRERFENWQswCQYDQGEWJNwDEmMCQGCsGSIb3DQEJARyXyW5nzWxtYXJpZnZwAAg90bWFPbc5jb20xZjAUBGNVBC0TDU1BTEE4MTEwMDE5RjAxGzAZBGNVBAUTEK1BTEE4MTEwMDFNULJSUE4wMTCCASiWdQYJKoZIhvcN AQEBBQADgEPADCCAQOCggEBAlLwe8gsvxvNm09SrQXJ5H1v0OeiNGF3utNy25MdwIjHvRV3GM3cK5nz1/T2X0i2Qi/iayf4uq+Uy5NOXZ9Qx20GP1CEvk/CjYiPEanBIELTTqAJWU65Xat1KZWTqrTgwoREAb8H GPHYewFgncLa9JrJekKnKlQIUgLUfC2U2C4Frqeo/Ag2610U/XgmttYo6X91nQ7eJbxuRzEWxWLRC8huo8Kntn67eJo05eyhQn17MndfCNB3Uw10AogqtYVW6nWTBcyrrj/dNQVF7HS42ctBg1e3ho7164rxPDjT kLFr9Jss1zWnzxG8V+Zo95XRJAq3ohk/vA2v41ZKwt9BgHkCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBGNVHQ8EBAMCA9gweEQVYIzIAyb4QgEBBAQDAGwMB0GAlUDJQWMBQGCsGAQUFBwMBBgrBgEFBQcD AJanBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEANGJBDcXtMPxELewSx9T26TdfJH3DxTWTSCqS9djm34AgysL0hNAw2ggfRTPhc5hTOAKgeDJZRhvWMLiQb2DA/mc1AbIpItRiXmUJCi01/Uz7TQ7c2z++UZscOaz649Mh1id Q02JGy9z3+Pk4/WXcgweZMX0I4UtGwXkiZlKjv+TYg06xr+X3AxRPDYX5JbiND48jjzkyi3y8PhG779VVOFKzQm5+1zQ54eJp+nz9WH+obdPNUUc1U6C/IzAWQTCiebdIOiT4Kyalh8eucQf8X8i6BLazHIFDZL v5KXVJEFT2JqjgblPLF0za+01SO2FJROBvvsGMIYn9D3UKrdxWUCrXmudNjeweop3Pk9n/oze1s54f66HwnqyJogbuP7998u7pQUPuNZIGTU1UViNiix5WVb5ythsS72428mCcutt9ewJU/zEhUqT5sgDKG3MiH qdUQs55IbaPAM18j1VXeI96HpmYHgMEqXPHMR37MtX7d2V5Xwip8uBzX3jMNGa2QynAxSiPyDhA3F4QV6kBgRmoQ6QA8k/UOBSi9iuUzINKw+p0Y5IG7YXc3TttbVEEiC95wSKqFq2y+8Mxr4Dh051Vf fnP0cMr8A8JcLiNDp1edK50a3ePD1Ngg8pxMG8R8Kw+ndx1VanmbfE+IzxsBu2Qc1QEHQ=

Firma: PNFT5gZwXlRVg98/pstqkQpB/1POYbd98N+vgSy92Kuyk1GwUwAQbIBEVm8KtrEdzB10dx9Gle0ThiYwDvYjnmD8A2uQdYwJwVvDVfFrSyoG2nV6LcQYomXEOerI9edgp2jeDvKbEzKv0zY8dJXQ1v90N6Szt zmqcH9sc53Y//MAXWtsk+Rzi+P+nwIRym0Hn5u80JApTnVwVmWdJUECjVnPDg2uHqfXx5ErPlPdp9FqAgTJ4619h652AmUer9PpqcK13IdA6Xs40aGbuR1sFwNqeXgaDbNzRtXBjAWB226UBlyguCsbx LudEX7zFikt40J/mkZIOCa==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000014600 - 2024

Dependencia Solicitante: D0018 Delegación Morelos
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
18010006 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 28/10/2023 Fecha Validación: 27/10/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,000,000.00 42060305 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,000,000.00
DOS MILLONES PESOS 00/100 MN

C.P. Luisa Amalia Vázquez Pérez

Autorizó

Jefa Del Depto. Adqui. Bienes y Contratación de Servicios.

El presupuesto definitivo a ejercer esta sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago de la disponibilidad presupuestaria con la que se cuenta conforme al presupuesto de egresos de la federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICIO DE ASIGNACION

FECHA: 09 de enero del 2024

PARA: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS S.A. DE C.V.

AT.N. VENTAS GOBIERNO

RFC: MEX010913041 CORREO ELECTRONICO: ventas@meex.com.mx

CONFIRMO LA ASIGNACION DE LOS ARTICULOS COTIZADOS DENTRO DE LA ADJUDICACION DIRECTA No. S18/AD/05/2024, SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024, MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

No. COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-22--2024

ARTICULO: 42 DE LA LAASP

REGISTRO SAI: ABTA24180305001

CUENTA: 42060305

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR007N02224-001-00

VIGENCIA: DEL 09 DE ENERO AL 29 FEBRERO DE 2024

CODIGO DE EXPEDIENTE EN COMPRANET: E-2024-00000503

CERTIFICADO: 0000014600-2024 FECHA: 27/10/2024

No. Partida	CUCOP	Descripción	UNI	MONTO MINIMO ANTES DE IVA	MONTO MAXIMO ANTES DE IVA
UNICA	23500004	SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024	SERVICIO	\$ 114,942.53	\$ 287,356.32

PERIODO DE CONTRATACION: Del 09 de enero al 29 de febrero del 2024.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE FIANZA: GARANTIA INDIVISIBLE SIN PRORRATA

PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA

MONTO DE LA FIANZA: \$28,735.63

Asi mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar 15 días naturales posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de COMPRANET o en caso de requerirse, se deberá presentar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Av. Plan de Ayala esq. Av. Central No. 1201, Col. Ricardo Flores Magón, Cuernavaca Morelos, C.P. 62450 en un horario de 08:00 a 16:00 horas en la Oficina de Contratos. Para cualquier aclaración favor de comunicarse a los tel. (s) lada (01 777) 3 16 12 65, 3 15 64 22 con la Mtro. Marlon Alexander Jiménez Ramírez o vía correo electrónico marlon.jimenez@imss.gob.mx

ATENAMENTE

"Seguridad y Solidaridad Social"

C.P. LUISA AMALIA VIAZCAN PEREZ
JEFA DE LA DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION

Elaboro: MTRO. MARLON ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ- SUPERVISOR DE PROYECTOS

AV. PLAN DE AYALA NO. 1201 EQ. AV. CENTRAL COL. RICARDO FLORES MAGÓN, C.P. 62350, CUERNAVACA, MOR. TEL 777 3 56422 777 316265
WWW.IMSS.GOB.MX

Fecha y hora de impresión: 23 de enero de 2024 09:11 horas





Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Anexo técnico

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Presentamos...

La descripción amplia y detallada de los servicios, para lo cual consideramos las condiciones señaladas en el Anexo Técnico y Anexo Términos y Condiciones

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, presento la propuesta técnica de acuerdo con lo siguiente.

Descripción amplia y Detallada del servicio.

Objetivo: Presentar la descripción en forma amplia y detallada del servicio para el suministro de Medicina Magistral para las unidades médicas y hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Morelos para el periodo del 01 de enero al 29 de febrero del 2024 que oferta Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

En Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. trabajamos siempre en equipo desde la perspectiva de agregar valor a nuestro servicio, por tal motivo este plan consiste en un proceso de 4 etapas:

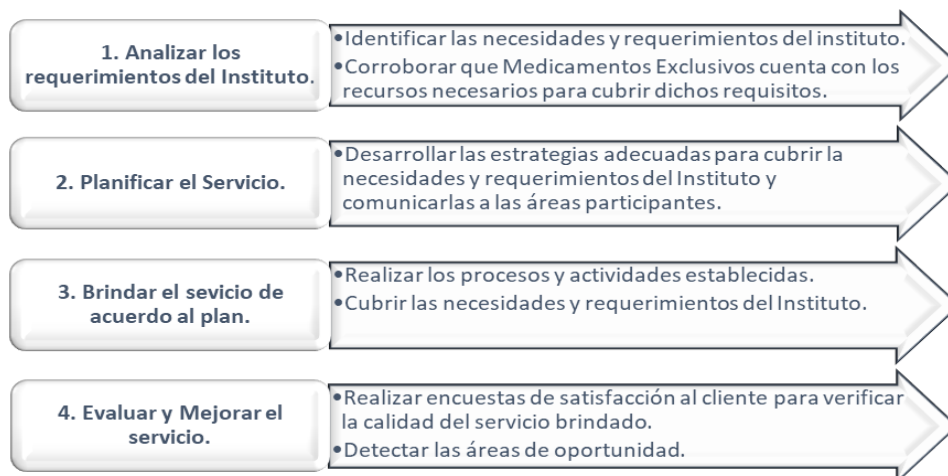


Diagrama 1. Etapas del servicio de preparación de fórmulas de medicina magistral.

Una vez analizados los requerimientos del Instituto, se planifica la prestación del servicio teniendo como base las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en la presente solicitud de cotización.

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

Del 01 de enero al 29 de febrero del 2024 - Ejercicio presupuestal 2024

b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LOS LUGARES DE ENTREGA.

Medicamentos Exclusivos S.A de C.V. tiene ubicada la droguería en la Zona Metropolitana de Morelos, la cual atenderá a las Zona Metropolitana de Cuernavaca, Zona Zacatepec y Zona Cuautla.

La sucursal es la siguiente:

Domicilio	Horario de Atención	Teléfono
Avenida Plan de Ayala No.602 Local 5 Col. Jacarandas, C.P. 62420, Cuernavaca, Morelos.	Lunes a viernes 08:00 a 20:00 horas	777 100 26 91

Tabla 1. Datos de la Sucursal en la Zona Metropolitana de Cuernavaca.

Medicamentos Exclusivos oferta el suministro de medicina magistral, considerando un horario de lunes a viernes en horario de 8:00 a 20:00 horas; y que el tiempo máximo para el surtimiento de la receta es de acuerdo con la siguiente tabla:

Unidad	Entrega de Receta	Surtimiento de Recetas
H.G.R. No.1 Cuernavaca	Por parte del derechohabiente	Al derechohabiente a la entrega de la receta, en caso de que se requiera manufactura no deberá de exceder de 24 horas posteriores a la entrega de la receta.
H.G.Z. No. 5 Zacatepec	Recolectadas por el proveedor los lunes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (jueves)
U.M.F. No. 7 Cuautla	Recolectadas por el proveedor los martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)
U.M.F. No. 20 Cuernavaca	Recolectadas por el proveedor los martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)

Tabla 2. Tiempo máximo para el surtimiento de las recetas.

Medicamentos Exclusivos iniciará con la prestación del servicio a partir del día de inicio del contrato y durante la vigencia de este, en base al cuadro anterior, considerando lo siguiente:

- A. Las recetas que se presenten para su atención deberán de contener el sello de la farmacia del hospital que le corresponda.
 - B. Medicamentos Exclusivos, al recibir la solicitud de productos, mediante la receta deberá anotar en el misma, la fecha y hora en que lo recibe.
 - C. Medicamentos Exclusivos identificará el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales, mediante etiqueta, sello o impresión, el nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.
 - D. Medicamentos Exclusivos entregará al inicio del contrato a los Directores del Hospital(es) requirente(s) de un listado que contenga los nombres del personal responsable por parte de la empresa con nombre completo, correo electrónico teléfono fijo y móvil en caso de contingencia o problema con respecto al suministro contratado para poder ser contactados por personal de IMSS con el fin de promover la resolución de dudas o problemas inherentes a lo contratado. Dicho listado se actualizará en caso de tener modificación con respecto al personal y/o datos ahí anotados.
 - E. Medicamentos Exclusivos brindará el servicio con oportunidad, calidad, eficiencia, efectividad, trato amable, cortés; utilizando en su práctica diaria y forma adecuada los recursos tecnológicos suficientes para el adecuado y oportuno surtimiento.
 - F. Medicamentos Exclusivos acepta que se podrá realizar el surtimiento de otros conceptos de medicina magistral a los señalados en la presente convocatoria siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal en el contrato que se llegue a suscribir y con la autorización escrita por la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Morelos.
- c) INSTALACIONES.
- A. Las instalaciones con las que cuenta Medicamentos Exclusivos son adecuadas, en tamaño, cantidad y distribución, para atender a los derechohabientes referidos.
 - B. Las instalaciones con las que cuenta Medicamentos Exclusivos son accesibles a la Población Derechohabiente a la cual brinda los servicios y sin barreras arquitectónicas para atención de discapacitados.

C. Medicamentos Exclusivos respetará el domicilio de ubicación especificado en su propuesta y no podrá prestarse en un lugar diferente al estipulado; a menos que se tenga la autorización por escrito del Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas y siempre y cuando las instalaciones que se ofrezcan cumplan lo mencionando en la presente convocatoria.

d) PERSONAL

A. Medicamentos Exclusivos presenta el listado del personal responsable que prestará el servicio.

NOMBRE COMPLETO Y CARGO	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	ACTIVIDADES
		* Brindar la atención al Instituto y enviar la documentación correspondiente a los procesos de contratación que requiera el Instituto de Medicina Magistral.
		*Supervisar que se brinde con oportunidad, eficaz y eficientemente la atención al Instituto.
		*Recolección de recetas y entrega de fórmulas en unidades medicas *Brindar la atención al Instituto y gestionar los trámites correspondientes.
		*Atención al público derechohabiente. *Revisión y Recepción de recetas. *Entrega de fórmulas magistrales.
		*Revisión y actualización de la documentación legal. *Supervisión de las buenas prácticas de fabricación dentro de la droguería. *Revisión del producto terminado.
		*Supervisar que se sigan los controles de calidad en la elaboración de medicamentos magistrales. *Verificar que los equipos e instrumentos cuenten con las condiciones adecuadas para la preparación de los medicamentos.

Tabla 3. Personal responsable de la prestación del servicio.

Las modificaciones a la plantilla de personal del servicio contratado serán notificadas a la Coordinación de Gestión y Coordinación Auxiliar Operativo Administrativa de la Delegación Morelos, de forma inmediata, realizándose las adecuaciones necesarias para no afectar el servicio.

Durante la vigencia del contrato que, en su caso se adjudique, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio.

e) REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

A. Medicamentos Exclusivos requerirá el formato "INFORMACIÓN DE FACTURACION" (Anexo T2). El cual será enviado junto con la información semanal mediante correo electrónico

FECHA	NO. DE FACTURA	MONTO	MES DE FACTURACION	UNIDAD	CONTRATO	SERVICIO	No. DE ESTUDIOS	No. DE CONTRARECIBO	ESTATUS (PENDIENTE DE PAGO, PAGADA, EN REVISION)	OBSERVACIONES

B. Medicamentos Exclusivos requerirá el formato "INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADO PROVEEDORES". (Anexo T3) El cual deberá ser enviado de manera semanal.

La información antes solicitada será enviada a los siguientes correos electrónicos.

FECHA	TIPO DE SERVICIO	DIAGNOSTICO	MEDICO LOCAL QUE AUTORIZA	NOMBRE PACIENTE	LUGAR Y DESTINO	COSTO	TIEMPO DE ESPERA	COSTO DEL SERVICIO	ZONA HG	No FACTURA
UNIDAD			DIRECTOR			CORREO ELECTRÓNICO				
Hospital General Regional No. 1			M.E. Roberto Gonzalez Carcaño			roberto.gonzalezc@imss.gob.mx				
Hospital General de Zona No. 5			M.E. Mariano Castillo Salazar			mariano.castillo@imss.gob.mx				
Hospital General de Zona No. 7			M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa			marco.bermudez@imss.gob.mx				
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA			C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez			milton.canedo@imss.gob.mx				
			Lic. Víctor Betanzos Nava			victor.betanzos@imss.gob.mx				

Tabla 4. Personal del Instituto que recibirá los reportes solicitados.

C. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Medicamentos Exclusivos, acompaña en su propuesta técnica, en copia simple, copia de la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS
- Licencia Sanitaria

- Aviso de responsable sanitario
- Certificado de competencia laboral para el manejo y dispensación de medicamentos e insumo de la salud, manejo y dispensación de medicamentos antibióticos en farmacias.

f) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EN SUCURSAL.

Medicamentos Exclusivos suministrará el servicio de atención, elaboración y entrega de Medicina Magistral, que son recetados por diferentes médicos y especialistas de las diferentes unidades Médicas Hospitalaria. Para tal fin, se siguen los siguientes pasos:

- Recepción de la receta.
 - El paciente o personal del Instituto acude al establecimiento de Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.
 - El personal de Medicamentos Exclusivos lo recibe con oportunidad, calidad, eficiencia, efectividad, trato amable y cortés.
 - Se verifica que la receta expedida por la Unidad Médica y Hospitalaria solicitante, contenga los insumos de la lista autorizada por el Instituto.
 - Se revisa que contenga de forma legible el nombre completo, matrícula y firma del médico tratante, así como el sello de la farmacia del Hospital que le corresponda.
 - Se anota en la receta la fecha y hora en que la recibe.
 - Se entrega control numerado al paciente o personal del Instituto (contraseña).

Requerimiento de Medicina Magistral.

CLAVE CUCOP: 23500004

Para este servicio no se requieren equipos, consumibles, ni accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos

SUSTANCIAS MAGISTRALES	UNIDAD DE MEDIDA
ACIDO BENZOICO	GRAMO
ÁCIDO BORICO	GRAMO
ACIDO CITRICO	GRAMO
ACIDO LACTICO	MILITRO
ACIDO PARAMINOBENZOICO O PABA	GRAMO
ACIDO RETINOICO	GRAMO
ACIDO SALICILICO	GRAMO
ACIDO TANICO	GRAMO
ACIDO TARTARICO	GRAMO
ACIDO TRICLOROACETICO	GRAMO
ACEITE ALCANFORADO	MILILITRO
ACEITE DE AJONJOLI	MILILITRO
ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	MILILITRO
ACEITE DE CADE	MILILITRO
ACEITE DE GIRASOL	MILILITRO

SUSTANCIAS MAGISTRALES	UNIDAD DE MEDIDA
ACEITE DE LINAZA	MILILITRO
ACEITE MINERAL	MILILITRO
ACIDO ACETICO GLACIAL	MILILITRO
ACIDO ASCORBICO	GRAMO
AGUA BIDEFILADA	MILILITRO
AGUA DE HAMAMELIS	MILILITRO
AGUA DE ROSAS	MILILITRO
AGUA DESTILADA	MILILITRO
AGUA OXIGENADA	MILILITRO
AGUA SEGUNDA DE CAL	MILILITRO
ALANTOINA	GRAMO
ALCANFOR	GRAMO
ALCOHOL AL 50, 60, 70 Y 96%	MILILITRO
ALQUITRAN DE HULLA	GRAMO
AZUFRE PRECIPITADO	GRAMO
BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	GRAMO
BALSAMO DEL PERU	GRAMO
BICARBONATO DE SODIO CON 1 GR Y 500 MG	CAPSULA
DIOXIDO DE TITANIO	GRAMO
CALAMINA	GRAMO
CAPSULA DE SULFATO DIBASICO Y SULFATO MONOBASICO	CAPSULA
CARBONATO DE CALCIO 1 G Y 500 MG	CAPSULA
CARBONATO DE MAGNESIO	GRAMO
CITRATO DE POTASIO	GRAMO
CITRATO DE POTASIO CAPSULAS DE 1 GRAMO	PIEZA
CITRATO DE SODIO	GRAMO
CLORURO DE ALUMINIO 20%	MILILITRO
COCIMIENTO FUERTE DE ENCINO	MILILITRO
COLD CREAM	GRAMO
COLODION ELASTICO	GRAMO
DIMETILSULPOXIDO	GRAMO
EOSINA	GRAMO
ESENCIA DE BERGAMOTA	MILILITRO
ESENCIA DE LIMA	MILILITRO
ESENCIA DE MENTA	GOTA
ESPEMENOL	GRAMO

SUSTANCIAS MAGISTRALES	UNIDAD DE MEDIDA
ETHER SULFURICO	MILILITRO
FENINA	GRAMO
FENOL	MILILITRO
FENOSALIL	GRAMO
FORMOL	MILILITRO
GLICERINA	GRAMO
GLISEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GRAMO
GLUCONATO DE CALCIO 1 GR*	CÁPSULA
GRENETINA	GRAMO
HIDRATO DE CORAL (CLORAL)	GRAMO
HIDROQUINONA	GRAMO
HIPOSULFITO DE SODIO	GRAMO
ISOTRETINOTINA	GRAMO
JARABE DE GROSELLA	MILILITRO
LACTATO DE CALCIO SOBRE EN CUALQUIER PRESENTACION	SOBRE
LANOLINA	GRAMO
LICOR DE HOFFMAN	MILILITRO
LIMINAL	GRAMO
LINIMENTO OLEOCALCARIO	MILILITRO
LIQUOR CARBODIS DETERGEN	MILILITRO
MAGNESIA CALCINADA SOBRES EL CUALQUIER PRESENTACION	SOBRE
MENTOL	GRAMO
NITRATO DE PLATA	GRAMO
NITRATO DE POTASIO	GRAMO
OXIDO DE ZINC	GRAMO
PROPILENGLICOL	MILILITRO
RESORCINA	GRAMO
SHAMPOO NEUTRO (SIMPLE)	MILILITRO
SOBRES DE DOSIFICACION	SOBRE
SOBRES DE LACTOSA DE 30 GR, 35 GR.Y 40 GR.*	SOBRE
LACTOSA EN POLVO	KILO
SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA Y LACTATO DE CALCIO 0.2 GR.	SOBRE
SOBRES DE PERMANGANADO DE POTASIO 0.1 GR., 0.5 GR. Y 1 GR.	SOBRE
SOLUCION DE LUGOL	MILILITRO
SUB CARBONATO DE FIERRO	GRAMO

SUSTANCIAS MAGISTRALES	UNIDAD DE MEDIDA
SULFATO DE COBRE	GRAMO
SULFATO DE ZING 75 MG	CAPSULA
TALCO	GRAMO
TINTURA DE BENJUI	MILILITRO
TINTURA DE YODO	MILILITRO
UREA	GRAMO
VASELINA	GRAMO
VERDE METILO	GRAMO
VIOFORMO O CLIOQUINOL	GRAMO
VIOLETA DE GENCIANA	GRAMO
XILOL	MILILITRO
YODO	GRAMO
YODURO DE POTASIO	GRAMO

Tabla 5. Fórmulas de Medicina Magistral solicitadas.

- Elaboración de la fórmula
 - Se revisa la receta.
 - Se siguen las buenas prácticas de preparación, utilizando de forma adecuada los recursos tecnológicos suficientes para el adecuado y oportuno surtimiento.
 - Se acondiciona con envases y embalaje, a prueba de humedad y polvo para preservar la calidad y condiciones de la fórmula magistral durante el transporte y el almacenaje sin merma de su vida útil.
 - Se identifica la preparación con una etiqueta que contenga el número de receta, día de elaboración, descripción de la fórmula y caducidad según sea el caso; siguiendo la NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
 - Se registra la fórmula.
- Entrega de la preparación al cliente.
 - Se revisa que el control numerado del paciente corresponda a la fórmula por entregar y a la receta Médica expedida por el Médico tratante del derechohabiente o de la receta colectiva.
 - Se solicita al paciente o al personal del Instituto que en el reverso de la receta coloque su nombre completo, fecha, firme de recibido y se agradece su visita.
- Facturación de las recetas de fórmulas magistrales.
 - Se capturan las recetas recibidas.
 - Se elabora la factura electrónica - Comprobante Fiscal Digital (CFDI) de acuerdo con las especificaciones normadas por el SAT y el Instituto.
 - Se hace la carga en los portales establecidos del XML del cual se originó el CFDI.

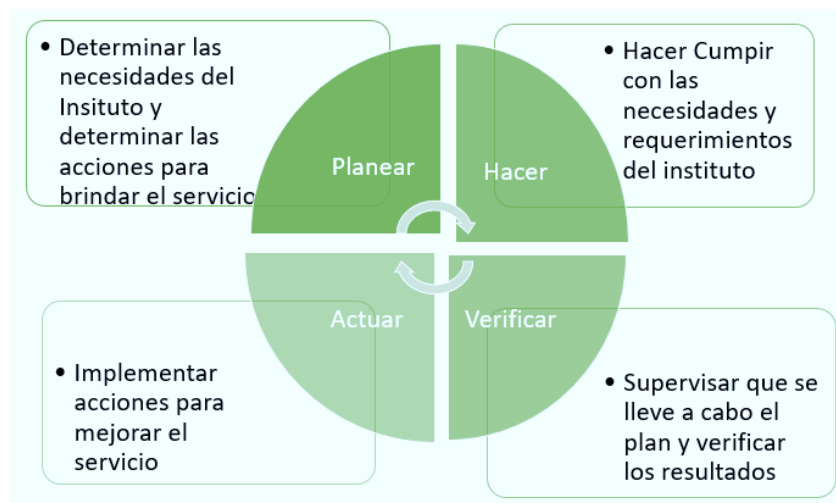
- o Se proporciona a las áreas financieras una representación impresa del CFDI para su revisión en las unidades médicas y recabar los sellos correspondientes.
- o Una vez recabados los sellos y firmas requeridas se ingresan a la unidad concentradora de pago.
- o Se recibe el contra recibo correspondiente.

g) EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO.

La Mejora Continua consiste en diseñar e implementar soluciones adecuadas para atender las deficiencias u oportunidades de mejora que se presenten, por tal motivo Medicamentos Exclusivos, acepta que, en caso de resultar adjudicado, el Instituto lo supervise de acuerdo con:


Y como mecanismo de evaluación interna del servicio, Medicamentos Exclusivos:

- Realizará encuestas de satisfacción del cliente para verificar la calidad del servicio brindado, así como detectar las áreas de oportunidad.
- Realizará visitas de SUPERVISIÓN para vigilar que la prestación del servicio se esté dando de forma correcta, esto alineado al cumplimiento de nuestro objetivo que buscamos como organización.



Esquema 1. Metodología empleada para el ciclo de mejora continua en Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Anexo técnico

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que me doy por enterado de lo siguiente:

- a. NO APLICA. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Anexo técnico

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que me doy por enterado de lo siguiente:

- b. NO APLICA. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud Cuadro Básico, el Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Anexo técnico

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que me doy por enterado de lo siguiente:

- c. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.
- No se modifican las especificaciones técnicas del ejercicio anterior (X)

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Anexo técnico

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Presentamos...

d. Norma Oficial Mexicana, Norma Estándar, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC y las consideraciones del punto 4.28.3, considerando de forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar y Especificaciones Técnicas se deberá solicitar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.
- Para el caso de que no existan organismos de certificación acreditados, se deberá solicitar copia del informe de resultados emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado por la EMA, conforme a lo que establece la LIC
- En caso de no existir Norma Oficial Mexicana, Norma Estándar, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados, el Área Requirente bajo su responsabilidad lo hará del conocimiento del Área Contratante, indicando las especificaciones del bien o servicio y la metodología de evaluación a emplear, los bienes deberán cumplir con la descripción completa contenida en el CGA Vigente del IMSS

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal

Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Anexo técnico

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que aceptamos lo siguiente:

"En caso de resultar adjudicados quedo obligado a hacer del conocimiento al Instituto sobre el resultado de las visitas de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COFEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-059-SSA1-2015, o bien, por la Licencia Sanitaria"

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Presentamos...

Oficio 203300EL530089, emitido por la COFEPRIS en el cual indica que no es aplicable lo indicado en la NOM-249-SSA1-2010.

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Presentamos...

Informe vigente de resultados de ensayos MICROBIOLÓGICOS (seis meses), estos informes deberán ser expedidos por un laboratorio de pruebas que cuente con autorización vigente ante la COFEPRIS de conformidad en los artículos 28 párrafo 5to de la Constitución política de los estados unidos mexicanos, 391 bis de la Ley de Salud, 14 fracción X del Reglamento de la Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios, artículo 243 al 252 del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios y a la evaluación y dictamen de competencia técnica y probabilidad realizada por el Comité Técnico de terceros autorizados. Por lo que se debe de anexar el oficio que así lo acredite. Estos requisitos son con el objeto de verificar el cumplimiento de contenido microbiano establecido en la NOM 089 SSA1-1994, de por lo menos 15 sustancias que más se utilizan en la preparación de las formulaciones magistrales.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Anexo técnico

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Presentamos...

Informes de calibración aceptados o aprobados no mayores a un año de los equipos con los que elabora las fórmulas magistrales, emitidos por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA)

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que aceptamos lo siguiente:

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal: Del 01 de enero al 29 de febrero del 2024.
Ejercicio presupuestal 2024

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. cuenta con un establecimiento ubicado en la **Zona Metropolitana de Cuernavaca, Zona Zacatepec, Zona Cuautla.**

Av. Plan de Ayala No. 602, local 5 Col. Jacarandas, C.P. 62420, Cuernavaca Morelos.



Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, ofertara el suministro de medicina magistral, considerando un horario de lunes a viernes en horario de 8:00 a 20:00 horas; y que el tiempo máximo para el surtimiento de la receta es de acuerdo a la siguiente tabla:

Unidad	Entrega de Receta	Surtimiento de Recetas
H.G.R. No.1 Cuernavaca	Por parte del derechohabiente	Al derechohabiente a la entrega de la receta, en caso de que se requiera manufactura no deberá de exceder de 24 horas posteriores a la entrega de la receta.
H.G.Z. No. 5 Zacatepec	Recolectadas por el proveedor los días lunes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (jueves)
U.M.F. No. 7 Cuautla	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)
U.M.F. No. 20 Cuernavaca	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)

Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, iniciara con la prestación del servicio a partir del día de inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, en base al cuadro anterior.

- A. Las recetas que se presenten para su atención deberán de contener el sello de la farmacia del hospital que le corresponda.
- B. Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, al recibir la solicitud de productos, mediante la receta deberá anotar en el misma, la fecha y hora en que lo recibe
- C. Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, deberá de identificar el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales, mediante etiqueta, sello o impresión, el nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.
- D. Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, deberá entregar al inicio del contrato a los Directores del Hospital(es) requirente(s) de un listado que contenga los nombres del personal responsable por parte de la empresa con nombre completo, correo electrónico teléfono fijo y móvil en caso de contingencia o problema con respecto al suministro contratado para poder ser contactados por personal de IMSS con el fin de promover la resolución de dudas o problemas inherentes a lo contratado. Solicitando que dicho listado se actualice por la empresa en caso de tener modificación con respecto a su personal y/o datos ahí anotados



- E. Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, prestara el servicio con oportunidad, calidad, eficiencia, efectividad, trato amable, cortés; debiendo utilizar en su práctica diaria y forma adecuada los recursos tecnológicos suficientes para el adecuado y oportuno surtimiento.
- F. Se podrá realizar el surtimiento de otros conceptos de medicina magistral a los señalados en la presente convocatoria, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal en el contrato que se llegue a suscribir y con la autorización escrita por la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Morelos.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

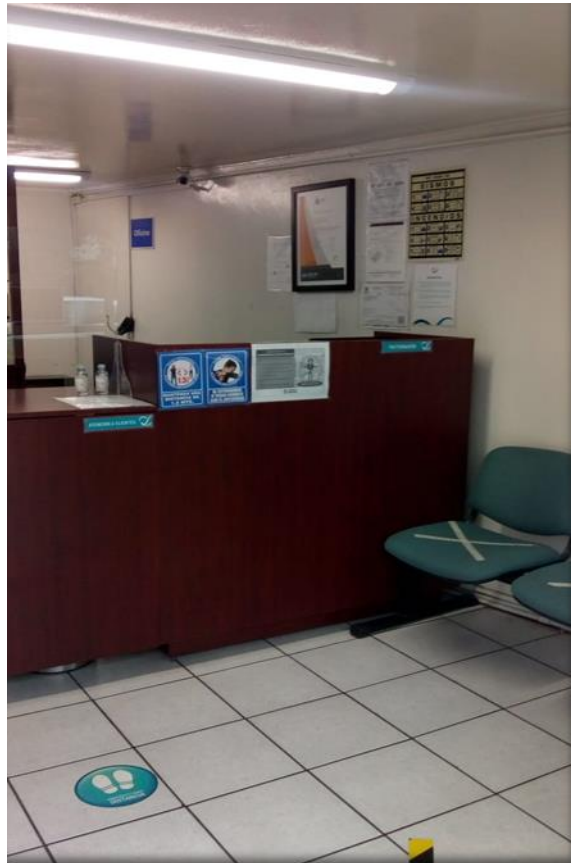
REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

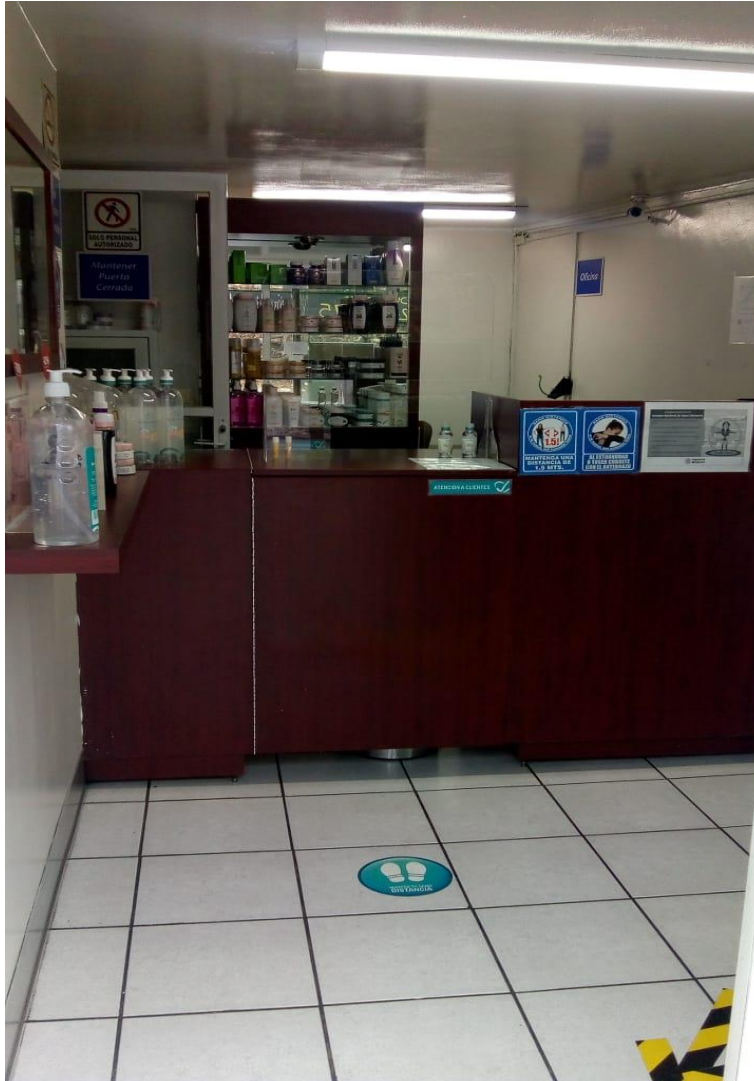
Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

INSTALACIONES.

- A. Las instalaciones de Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V son adecuadas, en tamaño, cantidad y distribución, para atender a los derechohabientes referidos.
- B. Las instalaciones de Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V son accesibles a la Población Derechohabiente a la cual brinda los servicios y sin barreras arquitectónicas para atención de discapacitados
- C. Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V respetara el domicilio de ubicación especificado en su propuesta y no podrá prestarse en un lugar diferente al estipulado; a menos que se tenga la autorización por escrito del Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas y siempre y cuando las instalaciones que se ofrezcan cumplan lo mencionando en la presente convocatoria.

Av. Plan de Ayala No. 602, local 5 Col. Jacarandas, C.P. 62420, Cuernavaca Morelos.





Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

PERSONAL.

A. Presentamos listado del personal que prestará el servicio.

Las modificaciones a la plantilla de personal del servicio contratado serán notificadas a la Coordinación de Gestión y Coordinación Auxiliar Operativo Administrativa de la Delegación Morelos, de forma inmediata, realizándose las adecuaciones necesarias para no afectar el servicio

Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. acepta que durante la vigencia del contrato que, en su caso se adjudique, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

NOMBRE COMPLETO Y CARGO	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	ACTIVIDADES
[Redacted]		* Brindar la atención al Instituto y enviar la documentación correspondiente a los procesos de contratación que requiera el Instituto de Medicina Magistral.
		*Supervisar que se brinde con oportunidad, eficaz y eficientemente la atención al Instituto.
		*Recolección de recetas y entrega de fórmulas en unidades medicas *Brindar la atención al Instituto y gestionar los trámites correspondientes.
		*Atención al público derechohabiente. *Revisión y Recepción de recetas. *Entrega de fórmulas magistrales.
		*Revisión y actualización de la documentación legal. *Supervisión de las buenas prácticas de fabricación dentro de la droguería. *Revisión del producto terminado.
		*Supervisar que se sigan los controles de calidad en la elaboración de medicamentos magistrales. *Verificar que los equipos e instrumentos cuenten con las condiciones adecuadas para la preparación de los medicamentos.

SE ELIMINA NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO PARA CONTACTO POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURIDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

- A. Requistaremos el formato "INFORMACIÓN DE FACTURACION" (Anexo T2). El cual deberá ser enviado junto con la información semanal mediante correo electrónico

FECHA	NO. DE FACTURA	MONTO	MES DE FACTURACION	UNIDAD	CONTRATO	SERVICIO	No. DE ESTUDIOS	No. DE CONTRARECIBO	ESTATUS (PENDIENTE DE PAGO, PAGADA, EN REVISION)	OBSERVACIONES

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

- B. Requistaremos el formato "INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADO PROVEEDORES". (Anexo T3)
El cual deberá ser enviado de manera semanal.

FECHA	TIPO DE SERVICIO	DIAGNOSTICO	MEDICO LOCAL QUE AUTORIZA	NOMBRE PACIENTE	LUGAR Y DESTINO	COSTO	TIEMPO DE ESPERA	COSTO DEL SERVICIO	ZONA HG	No FACTURA
-------	------------------	-------------	------------------------------	-----------------	-----------------	-------	------------------	-----------------------	---------	------------



La información antes solicitada será enviada a los siguientes correos electrónicos.

UNIDAD	DIRECTOR
Hospital General Regional No. 1	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño Roberto.gonzalezc@imss.gob.mx
Hospital General de Zona No. 5	M.E. Mariano Castillo Salazar mariano.castillo@imss.gob.mx
Hospital General de Zona No. 7	M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa Marco.bermudez@imss.gob.mx
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez milton.canedo@imss.gob.mx Lic. Víctor Betanzos Nava victor.betanzos@imss.gob.mx

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que me doy por enterado de lo siguiente:

- C. Mecanismo de evaluación de proposiciones. Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requirente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP
Método de evaluación binario, se adjunta justificación

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

- D. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Acompañamos nuestra propuesta técnica, en copia simple, copia de la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS
- Licencia Sanitaria
- Aviso de responsable sanitario
- Certificado de competencia laboral para el manejo y dispensación de medicamentos e insumo de la salud, manejo y dispensación de medicamentos antibióticos en farmacias.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Que nuestra licencia de funcionamiento se encuentra vigente ya que como se indica en el mismo documento, en la parte de Observaciones, se tiene para refrendar los tres primeros meses del año, es decir de enero a marzo, dando cabal cumplimiento al requisito".

Observaciones (Limitaciones del Contribuyente):
ESTA LICENCIA DEBERÁ SER REFRENDADA EN LOS MESES DE ENERO A MARZO DE CADA AÑO. SE CONDICIONA A NO HACER USO DE LA VÍA PÚBLICA Y A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN O REFRENDO LA DOCUMENTACIÓN PENDIENTE CONSISTENTE EN:

Atentamente


Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que ME DOY POR ENTERADO de lo siguiente:

- E. NO APLICA... Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que ME DOY POR ENTERADO de lo siguiente:

- F. NO APLICA...Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.

Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que ME DOY POR ENTERADO de lo siguiente:

- G. NO APLICA... Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que acepto lo siguiente:

H. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o entrega de los bienes: 1.0%

- Una vez transcurrido (1) un día hábil posterior a la fecha comprometida para la realización del servicio, será potestativo para EL INSTITUTO aceptar el motivo de retraso.
- En el caso de las deductivas, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:
- En caso de que EL INSTITUTO por urgencia de la prestación del servicio este obligado a contratar un tercero por incumplimiento, el prestador de servicio pagara como pena convencional el equivalente al 100% de los gastos que EL INSTITUTO haya erogado por este concepto, o sus derechohabientes.
- De generarse alguna reclamación por parte del derechohabiente por deficiencias en el servicio recibido debidamente documentado, Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se hará acreedor a una deductiva equivalente al 1% sobre el costo del servicio.


- Cuando Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, incumpla en la entrega del informe ANEXO T2 Y ANEXO T3 (insertos en el anexo) técnico después de 3 días hábiles, teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico a los correos arriba mencionados se aplicara el 1% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño	roberto.gonzalezc@imss.gob.mx
HGZ/MF No. 5	M.E. Mariano Castillo Salazar	marino.castillo@imss.gob.mx
HGZ/MF No. 7	M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa	marco.bermudez@imss.gob.mx
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez Lic. Victor Manuel Betanzos	milton.canedo@imss.gob.mx , victor.betanzos@imss.gob.mx

Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

El instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.

Ciudad de México a 04 de enero de 2024


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que ME DOY POR ENTERADO de lo siguiente:

- I. NO APLICA... En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.

Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE


REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que acepto lo siguiente:

J. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

- Anticipos: si () no (x) % a solicitar: _____ Forma de acreditarla _____
Forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo
- Cumplimiento: si (x) no () % a solicitar: 10 % Forma de acreditarla: fianza emitida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Plazo: durante la vigencia del contrato, Divisible : _____ Prorrata: SI () No (x) _____ %
- Defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento si (x) no () % a solicitar: 10 % Forma de acreditarla fianza emitida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Plazo: durante la vigencia del contrato, Divisible : _____ Prorrata: SI () No (x) _____ %
- Seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. si () no (x) monto a solicitar : _____; Alcance , y riesgos que deba cubrir: _____ Forma de acreditarla _____

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.

Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que acepto lo siguiente:

- K. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.
- Plazo para el pago: 20 días
 - Tipo de moneda: Pesos mexicanos
 - Método de pago: pago electrónico
 - Documentos anexos a la factura:
 - Contrato y Copia de la Fianza (únicamente en la primera facturación).
 - Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en de la unidad que solicito el servicio con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por la administradora o el administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos.
 - Receta individual o colectiva, que deberá contener de forma legible el nombre completo, matrícula y firma del médico tratante y sello de la farmacia.
 - En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
 - cuenta contable, unidad de Información y centro de costos



- Acta entrega del servicio
- Opinión cumplimiento vigente y positiva en materia de seguridad social, Infonavit y SAT
- **FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: PAGOS PROGRESIVOS AL CORTE DE LOS DIAS 25 DE CADA MES.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que me doy por enterado de lo siguiente:

- I. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Concepto	Producto	Fecha de inicio	Observaciones
El Administrador del contrato o a quien ellos designen auxiliares del contrato, junto con el Equipo de Supervisión Delegacional, Coordinadores Médicos y Administrativos de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas podrá realizar supervisiones durante la vigencia del contrato	Cumplimiento por parte del proveedor en realizar los servicios con apego a las guías de práctica clínica así como a los Normas Oficiales Mexicanas, así como las normativas de pago	Primeros 30 días al inicio del contrato	Mínimo 1 reuniones. Máximo 3 reuniones.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que me doy por enterado de los siguiente:

- m. No aplica... En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que me doy por enterado de lo siguiente:

- n. No aplica ... En caso de que existan causas suficientes para no aceptar proposiciones conjuntas en Licitaciones Públicas, justificar con escrito independiente las razones, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación, no se limita la libre participación de los licitantes. (4.33 POBALINES).

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

REQUISITOS TECNICOS
Términos y Condiciones

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 "SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que me doy por enterado de lo siguiente:

- o. Indicar las condiciones de entrega de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el numeral 5.5.3 de las POBALINES.
- Para la prestación de servicios
 - i) Acta Entrega-Recepción

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



TÉRMINOS Y CONDICIONES SUMINISTRTO DE MEDICINA MAGISTRAL

Área Requiriente: Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Área Técnica: Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

Del 01 de enero al 29 de febrero del 2024.

Ejercicio presupuestal 2024

- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

Los licitantes que deseen participar, deberán tener ubicadas sus instalaciones en la **Zona Metropolitana de Cuernavaca, Zona Zacatepec, Zona Cuautla.**

El licitante deberá ofertar el suministro de medicina magistral, considerando un horario de lunes a viernes en horario de 8:00 a 20:00 horas; y que el tiempo máximo para el surtimiento de la receta es de acuerdo a la siguiente tabla:

Unidad	Entrega de Receta	Surtimiento de Recetas
H.G.R. No.1 Cuernavaca	Por parte del derechohabiente	Al derechohabiente a la entrega de la receta, en caso de que se requiera manufactura no deberá de exceder de 24 horas posteriores a la entrega de la receta.
H.G.Z. No. 5 Zacatepec	Recolectadas por el proveedor los días lunes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (jueves)
U.M.F. No. 7 Cuautla	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)
U.M.F. No. 20 Cuernavaca	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)

El proveedor debe iniciar con la prestación del servicio a partir del día de inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, en base al cuadro anterior.

- A. Las recetas que se presenten para su atención deberán de contener el sello de la farmacia del hospital que le corresponda.
- B. El licitante que resulte adjudicado, al recibir la solicitud de productos, mediante la receta deberá anotar en el misma, la fecha y hora en que lo recibe
- C. El licitante que resulte adjudicado deberá de identificar el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales,





TERMINOS Y CONDICIONES

mediante etiqueta, sello o impresión, el nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.

- D. El licitante que resulte adjudicado deberá entregar al inicio del contrato a los Directores del Hospital(es) requirente(s) de un listado que contenga los nombres del personal responsable por parte de la empresa con nombre completo, correo electrónico teléfono fijo y móvil en caso de contingencia o problema con respecto al suministro contratado para poder ser contactados por personal de IMSS con el fin de promover la resolución de dudas o problemas inherentes a lo contratado. Solicitando que dicho listado se actualice por la empresa en caso de tener modificación con respecto a su personal y/o datos ahí anotados
E. El licitante prestara el servicio con oportunidad, calidad, eficiencia, efectividad, trato amable, cortés; debiendo utilizar en su práctica diaria y forma adecuada los recursos tecnológicos suficientes para el adecuado y oportuno surtimiento.
F. Se podrá realizar el surtimiento de otros conceptos de medicina magistral a los señalados en la presente convocatoria, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal en el contrato que se llegue a suscribir y con la autorización escrita por la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Morelos.

INSTALACIONES.

- A. Las instalaciones deberán ser adecuadas, en tamaño, cantidad y distribución, para atender a los derechohabientes referidos.
B. Las instalaciones del proveedor deben de ser accesibles a la Población Derechohabiente a la cual brinda los servicios y sin barreras arquitectónicas para atención de discapacitados
C. El licitante deberá respetar el domicilio de ubicación especificado en su propuesta y no podrá prestarse en un lugar diferente al estipulado; a menos que se tenga la autorización por escrito del Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas y siempre y cuando las instalaciones que se ofrezcan cumplan lo mencionando en la presente convocatoria.

PERSONAL.

- A. El licitante deberá presentar listado del personal que prestara el servicio.

Las modificaciones a la plantilla de personal del servicio contratado serán notificadas a la Coordinación de Gestión y Coordinación Auxiliar Operativo Administrativa de la Delegación Morelos, de forma inmediata, realizándose las adecuaciones necesarias para no afectar el servicio

Durante la vigencia del contrato que, en su caso se adjudique, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio.

REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

- A. El licitante deberá requisitar el formato "INFORMACIÓN DE FACTURACION" (Anexo T2). El cual deberá ser enviado junto con la información semanal mediante correo electrónico

Table with 11 columns: FECHA, NO. DE FACTURA, MONTO, MES DE FACTURACION, UNIDAD, CONTRATO, SERVICIO, No. DE ESTUDIOS, No. DE CONTRARECIBO, ESTATUS (PENDIENTE DE PAGO, PAGADA, EN REVISION), OBSERVACIONES





TÉRMINOS Y CONDICIONES

B. El licitante deberá de requisitar el formato "INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADO PROVEEDORES". (Anexo T3) El cual deberá ser enviado de manera semanal.

FECHA	TIPO DE SERVICIO	DIAGNOSTICO	MEDICO LOCAL QUE AUTORIZA	NOMBRE PACIENTE	LUGAR Y DESTINO	COSTO	TIEMPO DE ESPERA	COSTO DEL SERVICIO	ZONA HG	No FACTURA
-------	------------------	-------------	---------------------------	-----------------	-----------------	-------	------------------	--------------------	---------	------------

La información antes solicitada será enviada a los siguientes correos electrónicos.

UNIDAD	DIRECTOR
Hospital General Regional No. 1	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño Roberto.gonzalezcc@imss.gob.mx
Hospital General de Zona No. 5	M.E. Mariano Castillo Salazar mariano.castillo@imss.gob.mx
Hospital General de Zona No. 7	M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa Marco.bermudez@imss.gob.mx
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez milton.canedo@imss.gob.mx Lic. Victor Betanzos Nava victor.betanzos@imss.gob.mx

c. Mecanismo de evaluación de proposiciones. Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requirente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP
Método de evaluación binario, se adjunta justificación

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, copia de la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS
- Licencia Sanitaria
- Aviso de responsable sanitario
- Certificado de competencia laboral para el manejo y dispensación de medicamentos e insumo de la salud, manejo y dispensación de medicamentos antibióticos en farmacias.

e. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
No aplica

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.
No aplica

g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

No aplica





TÉRMINOS Y CONDICIONES

h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o entrega de los bienes: 1.0%

- Una vez transcurrido (1) un día hábil posterior a la fecha comprometida para la realización del servicio, será potestativo para EL INSTITUTO aceptar el motivo de retraso.
- En el caso de las deductivas, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:
- En caso de que EL INSTITUTO por urgencia de la prestación del servicio este obligado a contratar un tercero por incumplimiento, el prestador de servicio pagara como pena convencional el equivalente al 100% de los gastos que EL INSTITUTO haya erogado por este concepto, o sus derechohabientes.
- De generarse alguna reclamación por parte del derechohabiente por deficiencias en el servicio recibido debidamente documentado, EL PROVEEDOR se hará acreedor a una deductiva equivalente al 1% sobre el costo del servicio.
- Cuando el proveedor incumpla en la entrega del informes ANEXO T2 Y ANEXO T3 (insertos en el anexo) técnico después de 3 días hábiles, teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico a los correos arriba mencionados se aplicara el 1% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

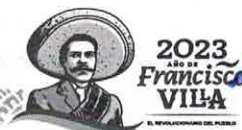
UNIDAD	NOMBRE	CORREO
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño	roberto.gonzalezc@imss.gob.mx
HGZ/MF No. 5	M.E. Mariano Castillo Salazar	marino.castillo@imss.gob.mx
HGZ/MF No. 7	M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa	marco.bermudez@imss.gob.mx
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez Lic. Victor Manuel Betanzos	milton.canedo@imss.gob.mx , victor.betanzos@imss.gob.mx

El Proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

El instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor.

i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica





TÉRMINOS Y CONDICIONES

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

• Anticipos: si () no (x) % a solicitar: _____ Forma de acreditarla _____
Forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo

• Cumplimiento: si (x) no () % a solicitar: 10 Forma de acreditarla: fianza emitida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Plazo: durante la vigencia del contrato, Divisible :
Prorrata: SI () No (x) _____ %

• Defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento si (x) no () % a solicitar: 10 % Forma de acreditarla fianza emitida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Plazo: durante la vigencia del contrato, Divisible : Prorrata: SI () No (x) _____ %

• Seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. si () no (X) monto a solicitar : _____; Alcance , y riesgos que deba cubrir: _____
Forma de acreditarla _____

k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: Pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Documentos anexos a la factura:
- Contrato y Copia de la Fianza (únicamente en la primera facturación).
- Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en de la unidad que solicito el servicio con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por la administradora o el administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos.
- Receta individual o colectiva, que deberá contener de forma legible el nombre completo, matrícula y firma del médico tratante y sello de la farmacia.
- En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- cuenta contable, unidad de Información y centro de costos
- Acta entrega del servicio
- Opinión cumplimiento vigente y positiva en materia de seguridad social, Infonavit y SAT
- **FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

(En caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del pedimento)





TÉRMINOS Y CONDICIONES

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: PAGOS PROGRESIVOS AL CORTE DE LOS DIAS 25 DE CADA MES.

- I. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Table with 4 columns: Concepto, Producto, Fecha de inicio, Observaciones. Row 1: El Administrador del contrato... Cumplimiento por parte del proveedor... Primeros 30 días al inicio del contrato... Mínimo 1 reuniones. Máximo 3 reuniones.

- m. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

- n. En caso de que existan causas suficientes para no aceptar proposiciones conjuntas en Licitaciones Públicas, justificar con escrito independiente las razones, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación, no se limita la libre participación de los licitantes. (4.33 POBALINES).

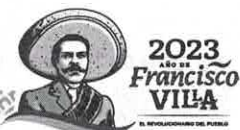
No aplica

- o. Indicar las condiciones de entrega de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el numeral 5.5.3 de las POBALINES.

- Para la prestación de servicios i) Acta Entrega-Recepción

M.E. José Rogelio Sanchez Garay Coordinador de Prevención Y Atención a la Salud

Los presentes Términos y Condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las POBALINES





Ciudad de México a 04 de enero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

PROPUESTA ECONOMICA

Con relación a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, S18/AD/05/2024 2DA VUELTA, COMPRANET AA-50-GYR-050GYR007-N-22-2024 SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Presentamos...

Propuesta económica, requisitado Anexo Numero 3 (tres)

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

ANEXO NÚMERO 3 (tres)

PROPUESTA ECONOMICA

Datos generales de la empresa

RAZON SOCIAL: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

RFC: MEX010913Q41

DOMICILIO FISCAL: CIPACTLI #51, ACC. "A" COLONIA LA PRECIOSA CP 02460, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

NO. PROVEEDOR: 40878

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)

SUSTANCIAS MAGISTRALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
ACIDO BENZOICO	GRAMO	1	\$0.88
ÁCIDO BORICO	GRAMO	1	\$0.05
ACIDO CITRICO	GRAMO	1	\$0.05
ACIDO LACTICO	MILITRO	1	\$0.08
ACIDO PARAMINOBENZOICO O PABA	GRAMO	1	\$0.08
ACIDO RETINOICO	GRAMO	1	\$1.10
ACIDO SALICILICO	GRAMO	1	\$0.20
ACIDO TANICO	GRAMO	1	\$0.14
ACIDO TARTARICO	GRAMO	1	\$0.05
ACIDO TRICLOROACETICO	GRAMO	1	\$0.57
ACEITE ALCANFORADO	MILILITRO	1	\$0.06
ACEITE DE AJONJOLI	MILILITRO	1	\$0.09
ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	MILILITRO	1	\$1.00
ACEITE DE CADE	MILILITRO	1	\$0.04
ACEITE DE GIRASOL	MILILITRO	1	\$0.03
ACEITE DE LINAZA	MILILITRO	1	\$0.04
ACEITE MINERAL	MILILITRO	1	\$0.16
ACIDO ACETICO GLACIAL	MILILITRO	1	\$0.05
ACIDO ASCORBICO	GRAMO	1	\$0.09
AGUA BIDESTILADA	MILILITRO	1	\$0.04
AGUA DE HAMAMELIS	MILILITRO	1	\$0.03
AGUA DE ROSAS	MILILITRO	1	\$0.12
AGUA DESTILADA	MILILITRO	1	\$0.10
AGUA OXIGENADA	MILILITRO	1	\$0.03



Medicamentos Exclusivos

AGUA SEGUNDA DE CAL	MILILITRO	1	\$0.03
ALANTOINA	GRAMO	1	\$0.23
ALCANFOR	GRAMO	1	\$0.12
ALCOHOL AL 50, 60, 70 Y 96%	MILILITRO	1	\$0.23
ALQUITRAN DE HULLA	GRAMO	1	\$0.25
AZUFRE PRECIPITADO	GRAMO	1	\$0.07
BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	GRAMO	1	\$0.03
BALSAMO DEL PERU	GRAMO	1	\$0.03
BICARBONATO DE SODIO CON 1 GR Y 500 MG	CAPSULA	1	\$0.88
DIOXIDO DE TITANIO	GRAMO	1	\$0.25
CALAMINA	GRAMO	1	\$0.23
CAPSULA DE SULFATO DIBASICO Y SULFATO MONOBASICO	CAPSULA	1	\$1.17
CARBONATO DE CALCIO 1 G Y 500 MG	CAPSULA	1	\$4.00
CARBONATO DE MAGNESIO	GRAMO	1	\$0.03
CITRATO DE POTASIO	GRAMO	1	\$0.05
CITRATO DE POTASIO CAPSULAS DE 1 GRAMO	PIEZA	1	\$0.16
CITRATO DE SODIO	GRAMO	1	\$0.04
CLORURO DE ALUMINIO 20%	MILILITRO	1	\$0.03
COCIMIENTO FUERTE DE ENCINO	MILILITRO	1	\$0.03
COLD CREAM	GRAMO	1	\$1.00
COLODION ELASTICO	GRAMO	1	\$0.25
DIMETILSULPOXIDO	GRAMO	1	\$0.25
EOSINA	GRAMO	1	\$0.03
ESENCIA DE BERGAMOTA	MILILITRO	1	\$0.03
ESENCIA DE LIMA	MILILITRO	1	\$0.20
ESENCIA DE MENTA	GOTA	1	\$0.16
ESPEMENOL	GRAMO	1	\$0.05
ETHER SULFURICO	MILILITRO	1	\$0.03
FENINA	GRAMO	1	\$0.13
FENOL	MILILITRO	1	\$0.03
FENOSALIL	GRAMO	1	\$0.03
FORMOL	MILILITRO	1	\$0.03
GLICERINA	GRAMO	1	\$0.15
GLISEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GRAMO	1	\$0.05
GLUCONATO DE CALCIO 1 GR*	CÁPSULA	1	\$0.44
GRENETINA	GRAMO	1	\$0.04



Medicamentos Exclusivos

HIDRATO DE CORAL (CLORAL)	GRAMO	1	\$0.03
HIDROQUINONA	GRAMO	1	\$0.42
HIPOSULFITO DE SODIO	GRAMO	1	\$0.03
ISOTRETINOTINA	GRAMO	1	\$0.51
JARABE DE GROSELLA	MILILITRO	1	\$0.03
LACTATO DE CALCIO SOBRE EN CUALQUIER PRESENTACION	SOBRE	1	\$0.03
LANOLINA	GRAMO	1	\$1.00
LICOR DE HOFFMAN	MILILITRO	1	\$0.16
LIMINAL	GRAMO	1	\$0.03
LINIMENTO OLEOCALCARIO	MILILITRO	1	\$0.34
LIQUOR CARBODIS DETERGEN	MILILITRO	1	\$0.04
MAGNESIA CALCINADA SOBRES EL CUALQUIER PRESENTACION	SOBRE	1	\$0.06
MENTOL	GRAMO	1	\$0.06
NITRATO DE PLATA	GRAMO	1	\$0.57
NITRATO DE POTASIO	GRAMO	1	\$0.13
OXIDO DE ZINC	GRAMO	1	\$0.08
PROPILENGLICOL	MILILITRO	1	\$0.12
RESORCINA	GRAMO	1	\$0.07
SHAMPOO NEUTRO (SIMPLE)	MILILITRO	1	\$0.60
SOBRES DE DOSIFICACION	SOBRE	1	\$2.00
SOBRES DE LACTOSA DE 30 GR, 35 GR.Y 40 GR.*	SOBRE	1	\$0.90
LACTOSA EN POLVO	KILO	1	\$0.66
SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA Y LACTATO DE CALCIO 0.2 GR.	SOBRE	1	\$0.40
SOBRES DE PERMANGANADO DE POTASIO 0.1 GR., 0.5 GR. Y 1 GR.	SOBRE	1	\$1.50
SOLUCION DE LUGOL	MILILITRO	1	\$0.03
SUB CARBONATO DE FIERRO	GRAMO	1	\$0.03
SULFATO DE COBRE	GRAMO	1	\$0.06
SULFATO DE ZING 75 MG	CAPSULA	1	\$0.04
TALCO	GRAMO	1	\$0.05
TINTURA DE BENJUI	MILILITRO	1	\$0.02
TINTURA DE YODO	MILILITRO	1	\$0.16
UREA	GRAMO	1	\$0.25
VASELINA	GRAMO	1	\$0.80
VERDE METILO	GRAMO	1	\$0.02
VIOFORMO O CLIOQUINOL	GRAMO	1	\$0.05
VIOLETA DE GENCIANA	GRAMO	1	\$0.03

XILOL	MILILITRO	1	\$0.02
YODO	GRAMO	1	\$0.12
YODURO DE POTASIO	GRAMO	1	\$0.02
SUB TOTAL			\$27.31
IVA TASA 16%			\$4.37
TOTAL			\$31.68

IMPORTE CON LETRA: Treinta y un pesos 68/100 M.N. (incluye IVA)

Marca: Medicamentos Exclusivos

País de Origen: México

EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACIÓN.

*Presentación Un = Unidad de Medida Cant = Cantidad Tipo = Tipo de Presentación
Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.*

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



OAD Morelos
Jefatura de Servs. Administrativos
Coord. De Abastecimiento y Equipamiento
Departamento. de Adq. de Bienes y Contratación de Servicios

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



OOAD Morelos
Jefatura de Servs. Administrativos
Coord. De Abastecimiento y Equipamiento
Departamento. de Adq. de Bienes y Contratación de Servicios

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.





GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD Morelos
Jefatura de Servs. Administrativos
Coord. De Abastecimiento y Equipamiento
Departamento. de Adq. de Bienes y Contratación de Servicios

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of N° 18.9001.250100/1832/2023
Cuernavaca, Morelos a 18 de octubre de 2023

Oficio de designación del Administrador del Contrato para suscribir convenio modificatorio

La que suscribe, la **M.E. Mónica Arriaga Arroyo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD Morelos**, con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa al **M.E. José Rogelio Sanchez Garay, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: del **"Prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA Para Pacientes Nuevos, 2023 (Partida17, Morelos), contrato 988E03422017.**

Por lo cual realizare las siguientes funciones:

- A. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- B. Determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- C. Dar la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- D. Solicitar de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- E. En su caso llevar a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
- F. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

Atentamente

M.E. Mónica Arriaga Arroyo
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
monica.arriagaa2@imss.gob.mx
Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

M.E. José Rogelio Sánchez Garay
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
RFC: SAGR740822AC9
jose.sanchezgara@imss.gob.mx
Tel: 7773155000



Of N° 18.9001.250100/2221/2023

Cuernavaca, Morelos a 30 de noviembre de 2023


Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL**


Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- C. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
 - a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
 - b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
 - c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
 - d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
 - e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
- D. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
 - a. Tablero de control de devengos.
 - b. Factura de los proveedores.

Atentamente


M.E. Mónica Arriaga Arroyo
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
monica.arnagaa2@imss.gob.mx
Tel: 7773155000 EXT 1110

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.


Nombre completo: **M.E. Roberta Duran Téllez**
Cargo: **Subdirectora Médica del HGR c/MF No.1**
Área de adscripción en el IMSS: HGR c/MF No.1
Domicilio institucional: Avenida Plan De Ayala 201 Cuernavaca,
Col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62451, Cuernavaca, Morelos.
Registro Federal de Contribuyentes: DUTR810907JEA
Clave Única de Registro de Población: DUTR810907MMSRLB01
Correo electrónico institucional: roberta.durant@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 7773155011



Of N° 18.9001.250100/2160/2023

Cuernavaca, Morelos a 29 de noviembre de 2023

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
 - a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
 - b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
 - c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
 - d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
 - e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
 - a. Tablero de control de devengos.
 - b. Factura de los proveedores.

Atentamente

M.E. Mónica Arriaga Arroyo
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
monica.arriaga2@imss.gob.mx
Tel: 7773155000 EXT 1110

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: **M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa**
Cargo: **Director Médico del HGZ/MF No.7**

Área de adscripción en el IMSS: **HGZ/MF No.7**

Domicilio institucional: Camacho y molina s/n esquina tulipanes Col. Centro c.p. 62740, Cuautla Mor.

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

Correo electrónico institucional: marco.bermudez@imss.gob.mx

Teléfono institucional: **7353521416 EXT 7230**





Of N° 18.9001.250100/2223/2023

Cuernavaca, Morelos a 30 de noviembre de 2023

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- C. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
 - a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
 - b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
 - c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
 - d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
 - e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
- D. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
 - a. Tablero de control de devengos.
 - b. Factura de los proveedores.

Atentamente

M.E. Mónica Arriaga Arroyo
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
monica.arriagaa2@imss.gob.mx
Tel: 7773155000 EXT 1110

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI P D.O.F. 09-MAYO-2016.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: **M.E Mariano Castillo Salazar**
Cargo: **Director Médico del HGZ c/MF No.5**
Área de adscripción en el IMSS: **HGR c/MF No.5**
Domicilio institucional: **Lázaro Cárdenas S/N Col. Centro C.P. 62780, Zacatepec, Morelos**
Registro Federal de Contribuyentes: **[REDACTED]**
Clave Única de Registro de Población **[REDACTED]**
Correo electrónico institucional: **mariano.castillo@imss.gob.mx**
Teléfono institucional: **Tel:7343431030 EXT 5101**





Of N°18.9001.250100/ 2235/2023

Cuernavaca, Morelos a 01 de diciembre de 2023


Oficio de designación del Representante Técnico

Con fundamento en el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con objeto de la contratación: **SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL**


Se le informa que fungirá como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- A. Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- B. Realicé el estudio de factibilidad y costo beneficio conforme a las presentes POBALINES (Cuando aplique).
- C. Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- D. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP
- E. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- F. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- G. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- H. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social” (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Atentamente


 M.E. Mónica Arriaga Arroyo
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
monica.arriagaa2@imss.gob.mx
 Tel: 7773155000 EXT 1110

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación


 Nombre completo: **M.E. Raúl Aguilar Lara**
 Cargo: **Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel**
 Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas
 Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.
 Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
 Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
 Correo electrónico institucional: raui.aguilara@imss.gob.mx
 Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext 1345





SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2879656
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3652243
AGENTE
[REDACTED]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 9 DE ENERO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$28,735.63	\$28,735.63	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$28,735.63 (**VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.**)

Afianzadora

Denominación social: SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO.1941 PISO 2, LOS ALPES, C.P.01010, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.
Autorización del Gobierno Federal para operar: 102-E-366-DGSV-I-C-a-3490 de fecha 27 de septiembre de 1990

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: AV. Plan de Ayala y Avenida Central No.1201, Colonia Ricardo Flores Magon, c.p.62450, Cuernavaca, Morelos
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria"

Fiado (s):

Nombre o denominación social: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
RFC: MEX010913Q41
Domicilio: CIPACTLI NO. 51 ACC "A" COL. LA PRECIOSA C.P. 02460, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.

Datos de la póliza:

Número: 2879656
Monto Afianzado: \$28,735.63 (veintiocho Mil Setecientos Treinta y Cinco pesos 63/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado.
Moneda: Pesos
Fecha de expedición: 09 de Enero de 2024
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las obligaciones: Indivisible
La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la contratante":050GYR007N02224-001-00 Registro SAI ABTA24180305001
Objeto: adquisición de Medicina Magistral para el ejercicio 2024
Monto del Contrato: \$287,356.32 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis pesos 32/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado.
Moneda: Pesos
Fecha de suscripción: 09 de Enero de 2024
Tipo: Servicios
obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

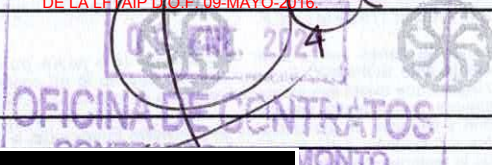
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Cuernavaca, Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

SE ELIMINA NOMBRE FIRMA, Y FIRMA DIGITAL, CLAVE DE AGENTE POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

FIRMA	
[REDACTED]	[REDACTED]
GERENTE DE OFICINA	[REDACTED]
SELLO DIGITAL	
[REDACTED]	





SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2879656

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602879656JKH+1S

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2879656
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3652243
AGENTE
[REDACTED]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 9 DE ENERO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$28,735.63	\$28,735.63	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$28,735.63 (**VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.**)

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$28,735.63 (Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Cinco pesos 63/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la

FIRMA

GERENTE DE OFICINA

SE ELIMINA NOMBRE, FIRMA, Y FIRMA DIGITAL, CLAVE DE AGENTE, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI P.D.O.F. 09-MAYO-2016.

SELLO DIGITAL



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2879656

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602879656JKH+1S

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2879656
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3652243
AGFNTF

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 9 DE ENERO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$28,735.63	\$28,735.63	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$28,735.63 (**VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.**)

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

FIRMA

GERENTE DE OFICINA

SE ELIMINA NOMBRE, FIRMA, Y FIRMA DIGITAL. CLAVE DE AGENTE POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURIDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

SELLO DIGITAL



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2879656

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602879656JKH+1S

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2879656
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3652243
AGENTE
[REDACTED]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 9 DE ENERO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$28,735.63	\$28,735.63	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$28,735.63 (**VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.**)

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

GERENTE DE OFICINA

SE ELIMINA NOMBRE, FIRMA, Y FIRMA DIGITAL, CLAVE DE AGENTE POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

SELLO DIGITAL



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2879656

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602879656JKH+1S

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 55 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monte de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propiedad de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

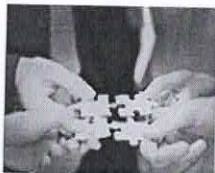
18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía

Validación de la Fianza 2879656

MONTO: 28,735.63
MONEDA: PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION
FIADO: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OBJETO GARANTIZADO: SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2024
FECHA DE EXPEDICION: 09/01/2024

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06365224301

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)